



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 10 de octubre de 2023.

Número 121

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** a los CC. Silvestre y Efren de apellidos Maldonado Ibarra, del poblado "CRUZ Y CRUZ" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 407/2022. (1ª Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**..... 3

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Negocios Globales**, Modalidad Escolarizada..... 7

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Negocios Globales**, Modalidad Mixta..... 12

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 019** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N027-2023**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación del Gimnasio de la Unidad Deportiva Enrique Franklin Chanes "Las Liebres", en Río Bravo, Tamaulipas"..... 17

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

**CONVOCATORIA No. DOPALT-023-2023** por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Estatal (es) referente a Pavimentación con Concreto Asfáltico e Hidráulico, en el Municipio de Altamira Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE:** 407/2022  
**POBLADO:** "CRUZ Y CRUZ"  
**MUNICIPIO:** HIDALGO  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**E D I C T O**

**SILVESTRE Y EFREN de apellidos**  
**MALDONADO IBARRA.**  
**EN SU CARÁCTER DE DEMANDADOS.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 407/2022, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, por tanto se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, respecto de la demanda que ejerce MIGUEL ANGEL MALDONADO IBARRA, parte actora, relativa a la nulidad del registro de sucesores atribuido a JESUS MALDONADO BAEZ, ejidatario del poblado "CRUZ Y CRUZ", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, en donde modifica su lista de sucesores y designa en primer lugar a la demandada MA. JOSEFINA MALDONADO IBARRA, se cancelen los certificados expedidos a favor de esta última, retornando las cosas que tenían antes de la lista de sucesión cuya nulidad se reclama y demás prestaciones derivadas de la procedencia de ésta, por lo que se ordena emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ofrezcan todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 30 de marzo de 2022, por el **C. LIC. JUAN ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA** para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 1518 (mil quinientos dieciocho), volumen LV (quincuagésimo quinto), de fecha veintiocho de junio del dos mil, protocolizada ante la fe del Licenciado Alejandro Etienne Llano, adscrito a la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase; estipulada en escritura pública número 6285 (seis mil doscientos ochenta y cinco), volumen 222 (doscientos veintidós), de fecha primero de agosto del dos mil dieciocho, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados protocolizada por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, adscrito a la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/1933/2023 de fecha 5 de julio de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/08/05/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

<b>NOMBRE DE LA ASIGNATURA</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD FINANCIERA	80	64	144	9
PROCESO ADMINISTRATIVO	80	64	144	9
MATEMÁTICAS APLICADAS A NEGOCIOS I	80	64	144	9
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS A LOS NEGOCIOS	48	32	80	5
DERECHO EMPRESARIAL	48	32	80	5
COMUNICACIÓN PROFESIONAL	48	32	80	5
TUTORÍAS	16	16	32	2
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	48	32	80	5
ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	32	16	48	3
	<b>480</b>	<b>352</b>	<b>832</b>	<b>52</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
SISTEMAS CONTABLES PARA LA TOMA DE DECISIONES	80	64	144	9
MERCADOTECNIA	48	32	80	5
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	48	32	80	5
SOSTENIBILIDAD EN LOS NEGOCIOS	48	32	80	5
MICROECONOMÍA	48	32	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A NEGOCIOS II	80	64	144	9
DIMENSIÓN HUMANA	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA I	64	32	96	6
	<b>448</b>	<b>304</b>	<b>752</b>	<b>47</b>

<b>TERCER SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	80	64	144	9
NORMATIVIDAD DE ESTADOS FINANCIEROS	48	32	80	5
MACROECONOMÍA	48	32	80	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	48	32	80	5
SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE OPERACIONES EMPRESARIALES I	48	32	80	5
PSICOSOCIOLOGÍA DEL MEXICANO	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA II	64	32	96	6
	<b>368</b>	<b>240</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
CONTABILIDAD DE CONTRIBUCIONES I	64	48	112	7
INFORMACIÓN FINANCIERA Y REEXPRESIÓN	48	32	80	5
ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	80	64	144	9
MODELOS MATEMÁTICOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	64	48	112	7
SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE OPERACIONES EMPRESARIALES II	48	32	80	5
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA	48	32	80	5
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	48	16	64	4
RELIGIÓN, CULTURA Y TRASCENDENCIA	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA III	64	32	96	6
	<b>496</b>	<b>320</b>	<b>816</b>	<b>51</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
SISTEMAS DE COSTOS I	64	48	112	7
CONTABILIDAD DE CONTRIBUCIONES II	80	64	144	9
AUDITORÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA I	48	32	80	5
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	64	48	112	7
ESTADÍSTICA PARA NEGOCIOS	64	48	112	7
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	48	32	80	5
PENSAMIENTO CRISTIANO	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA IV	64	32	96	6
	<b>464</b>	<b>320</b>	<b>784</b>	<b>49</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS	64	48	112	7
SISTEMAS DE COSTOS II	64	48	112	7
CONTABILIDAD DE CONTRIBUCIONES III	80	64	144	9
NORMATIVIDAD DE LA CONTABILIDAD INTERNACIONAL	48	32	80	5
AUDITORÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA II	48	32	80	5
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	48	32	80	5
FINANZAS CORPORATIVAS	64	48	112	7
IGLESIA Y CULTURA	32	16	48	3
	<b>448</b>	<b>320</b>	<b>768</b>	<b>48</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
GESTIÓN DE LA CALIDAD	48	32	80	5
DISEÑO Y EMPRENDIMIENTO DE NEGOCIOS I	48	32	80	5
SISTEMAS DE COSTOS III	64	48	112	7
CONTABILIDAD DE CONTRIBUCIONES IV	80	64	144	9
SEMINARIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA	48	32	80	5
AUDITORÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA III	48	32	80	5
FINANZAS BURSÁTILES	64	48	112	7
SIMULADOR DE DECISIONES DE NEGOCIOS	48	32	80	5
CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	48	32	80	5
CIUDADANÍA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	32	16	48	3
	<b>528</b>	<b>368</b>	<b>896</b>	<b>56</b>

OCTAVO SEMESTRE				
DISEÑO Y EMPRENDIMIENTO DE NEGOCIOS II	48	32	80	5
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	80	64	144	9
INGLÉS PARA NEGOCIOS	48	32	80	5
TALLER DE PROYECCIÓN PROFESIONAL	32	32	64	4
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL	80	64	144	9
SEMINARIO DE AUDITORÍAS ESPECIALES	80	64	144	9
FINANZAS INTERNACIONALES	64	48	112	7
PRESUPUESTOS	64	48	112	7
ÉTICA PROFESIONAL	32	16	48	3
	<b>528</b>	<b>400</b>	<b>928</b>	<b>58</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3760</b>	<b>2624</b>	<b>6384</b>	<b>399</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones

señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ**, actual Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA A.C.**, estipulado en escritura pública número 7670 (siete mil seiscientos setenta), volumen 257 (doscientos cincuenta y siete) de fecha once de agosto de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Alejandro Ettiene Llano, titular de la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas y escritura pública número 7708 (siete mil setecientos ocho), volumen 263 (doscientos sesenta y tres) de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Alejandro Ettiene Llano, titular de la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas; para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 30 de marzo de 2022, por el **C. LIC. JUAN ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA** para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 1518 (mil quinientos dieciocho), volumen LV (quincuagésimo quinto), de fecha veintiocho de junio del dos mil, protocolizada ante la fe del Licenciado Alejandro Etienne Llano, adscrito a la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase; estipulada en escritura pública número 6285 (seis mil doscientos ochenta y cinco), volumen 222 (doscientos veintidós), de fecha primero de agosto del dos mil dieciocho, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados protocolizada por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, adscrito a la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1935/2023 de fecha 5 de julio de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA NEGOCIOS GLOBALES**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, VI, IX, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES**, modalidad escolarizada, opción presencial, ciclo semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/10/05/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

### LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES

Modalidad: Escolarizada

Opción: Presencial

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	48	32	80	5
PROCESO ADMINISTRATIVO	64	48	112	7
COMUNICACIÓN PROFESIONAL	48	32	80	5
INTRODUCCIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL	48	32	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A NEGOCIOS I	80	64	144	9
TUTORÍAS	16	16	32	2
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	48	32	80	5
ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	32	16	48	3
	<b>384</b>	<b>272</b>	<b>656</b>	<b>41</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	64	48	112	7
MICROECONOMÍA	48	32	80	5
CONTABILIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	48	32	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A NEGOCIOS II	80	64	144	9
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS A NEGOCIOS	48	32	80	5
DIMENSIÓN HUMANA	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA I	64	32	96	6
	<b>384</b>	<b>256</b>	<b>640</b>	<b>40</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
NEGOCIOS INTERNACIONALES I	48	32	80	5
DERECHO EMPRESARIAL	48	32	80	5
SOSTENIBILIDAD EN LOS NEGOCIOS	48	32	80	5
MACROECONOMÍA	48	32	80	5
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	48	32	80	5
MERCADOTECNIA	48	32	80	5
SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE OPERACIONES EMPRESARIALES	48	32	80	5
PSICOSOCIOLOGÍA DEL MEXICANO	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA II	64	32	96	6
	<b>432</b>	<b>272</b>	<b>704</b>	<b>44</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
NEGOCIOS INTERNACIONALES II	48	32	80	5
ECONOMÍA INTERNACIONAL	48	32	80	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	48	32	80	5
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	48	32	80	5
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA	48	32	80	5
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	48	16	64	4
RELIGIÓN, CULTURA Y TRASCENDENCIA	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA III	64	32	96	6
	<b>384</b>	<b>224</b>	<b>608</b>	<b>38</b>

<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	48	32	80	5
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	48	32	80	5
MARCO LEGAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL I	80	64	144	9
MODELOS MATEMÁTICOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	48	32	80	5
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	48	32	80	5
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	48	32	80	5
PENSAMIENTO CRISTIANO	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA IV	64	32	96	6
	<b>416</b>	<b>272</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
GESTIÓN DE LA CALIDAD	48	32	80	5
COTIZACIONES Y CONTRATOS INTERNACIONALES	48	32	80	5
FINANZAS INTERNACIONALES	48	32	80	5
ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	48	32	80	5
MARCO LEGAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL II	80	64	144	9
IGLESIA Y CULTURA	32	16	48	3
	<b>304</b>	<b>208</b>	<b>512</b>	<b>32</b>
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
INGLÉS PARA NEGOCIOS INTERNACIONALES	48	32	80	5
PLAN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES I	80	64	144	9
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	48	32	80	5
LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO	80	64	144	9
SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN ADUANERA	80	64	144	9
AUDITORÍA DEL COMERCIO EXTERIOR	48	32	80	5
CIUDADANÍA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	32	16	48	3
	<b>416</b>	<b>304</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
TRATADOS INTERNACIONALES	48	32	80	5
PLAN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES II	80	64	144	9
DERECHO INTERNACIONAL	48	32	80	5
TRÁFICO INTERNACIONAL	64	48	112	7
TALLER DE OPERACIÓN ADUANERA	80	64	144	9
TALLER DE PROYECCIÓN PROFESIONAL	32	32	64	4
SIMULADOR DE DECISIONES DE NEGOCIOS	48	32	80	5
ÉTICA PROFESIONAL	32	16	48	3
	<b>432</b>	<b>320</b>	<b>752</b>	<b>47</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3152</b>	<b>2128</b>	<b>5280</b>	<b>330</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las

Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ**, actual Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA A.C.**, estipulado en escritura pública número 7670 (siete mil seiscientos setenta), volumen 257 (doscientos cincuenta y siete) de fecha once de agosto de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Alejandro Ettiene Llano, titular de la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas y escritura pública número 7708 (siete mil setecientos ocho), volumen 263 (doscientos sesenta y tres) de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Alejandro Ettiene Llano, titular de la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas; para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 30 de marzo de 2022, por el **C. LIC. JUAN ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA** para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.**- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 1518 (mil quinientos dieciocho), volumen LV (quincuagésimo quinto), de fecha veintiocho de junio del dos mil, protocolizada ante la fe del Licenciado Alejandro Ettiene Llano, adscrito a la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros: Impartir enseñanza con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase; estipulada en escritura pública número 6285 (seis mil doscientos ochenta y cinco), volumen 222 (doscientos veintidós), de fecha primero de agosto del dos mil dieciocho, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados protocolizada por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, adscrito a la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.**- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.**- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/1934/2023 de fecha 5 de julio de 2023**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA NEGOCIOS GLOBALES**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo semestral, con duración de 4 (cuatro) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida 5 de mayo, número 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/09/05/2023**, de conformidad con la estructura siguiente:

#### LICENCIATURA EN NEGOCIOS GLOBALES

Modalidad: Mixta

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)

Duración: 4 años

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	48	32	80	5
PROCESO ADMINISTRATIVO	0	112	112	7
COMUNICACIÓN PROFESIONAL	0	80	80	5
INTRODUCCIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL	48	32	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A NEGOCIOS I	64	80	144	9
TUTORÍAS	16	16	32	2
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	48	32	80	5
ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	32	16	48	3
	<b>256</b>	<b>400</b>	<b>656</b>	<b>41</b>

<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	48	64	112	7
MICROECONOMÍA	0	80	80	5
CONTABILIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	48	32	80	5
MATEMÁTICAS APLICADAS A NEGOCIOS II	64	80	144	9
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS A NEGOCIOS	48	32	80	5
DIMENSIÓN HUMANA	0	32	32	2
LENGUA EXTRANJERA I	64	32	96	6
	<b>272</b>	<b>352</b>	<b>624</b>	<b>39</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
NEGOCIOS INTERNACIONALES I	48	32	80	5
DERECHO EMPRESARIAL	32	48	80	5
SOSTENIBILIDAD EN LOS NEGOCIOS	32	48	80	5
MACROECONOMÍA	48	32	80	5
CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	48	32	80	5
MERCADOTECNIA	0	80	80	5
SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DE OPERACIONES EMPRESARIALES	48	32	80	5
PSICOSOCIOLOGÍA DEL MEXICANO	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA II	64	32	96	6
	<b>352</b>	<b>352</b>	<b>704</b>	<b>44</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
NEGOCIOS INTERNACIONALES II	48	32	80	5
ECONOMÍA INTERNACIONAL	48	32	80	5
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	48	32	80	5
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	32	48	80	5
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA	48	32	80	5
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	48	16	64	4
RELIGIÓN, CULTURA Y TRASCENDENCIA	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA III	64	32	96	6
	<b>368</b>	<b>240</b>	<b>608</b>	<b>38</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	48	32	80	5
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	48	32	80	5
MARCO LEGAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL I	64	80	144	9
MODELOS MATEMÁTICOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	48	32	80	5
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	32	48	80	5
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	48	32	80	5
PENSAMIENTO CRISTIANO	32	16	48	3
LENGUA EXTRANJERA IV	64	32	96	6
	<b>384</b>	<b>304</b>	<b>688</b>	<b>43</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
GESTIÓN DE LA CALIDAD	0	80	80	5
COTIZACIONES Y CONTRATOS INTERNACIONALES	48	32	80	5
FINANZAS INTERNACIONALES	48	32	80	5
ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	48	32	80	5
MARCO LEGAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL II	64	80	144	9
IGLESIA Y CULTURA	32	16	48	3
	<b>240</b>	<b>272</b>	<b>512</b>	<b>32</b>

<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
INGLÉS PARA NEGOCIOS INTERNACIONALES	32	48	80	5
PLAN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES I	64	80	144	9
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	48	32	80	5
LOGÍSTICA Y CADENA DE SUMINISTRO	64	80	144	9
SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN ADUANERA	64	80	144	9
AUDITORÍA DEL COMERCIO EXTERIOR	48	32	80	5
CIUDADANÍA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	32	16	48	3
	<b>352</b>	<b>368</b>	<b>720</b>	<b>45</b>
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
TRATADOS INTERNACIONALES	48	32	80	5
PLAN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES II	64	80	144	9
DERECHO INTERNACIONAL	32	48	80	5
TRÁFICO INTERNACIONAL	64	48	112	7
TALLER DE OPERACIÓN ADUANERA	64	80	144	9
TALLER DE PROYECCIÓN PROFESIONAL	0	64	64	4
SIMULADOR DE DECISIONES DE NEGOCIOS	48	32	80	5
ÉTICA PROFESIONAL	32	16	48	3
	<b>352</b>	<b>400</b>	<b>752</b>	<b>47</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2576</b>	<b>2688</b>	<b>5264</b>	<b>329</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ**, actual Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA A.C.**, estipulado en escritura pública número 7670 (siete mil seiscientos setenta), volumen 257 (doscientos cincuenta y siete) de fecha once de agosto de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Alejandro Ettiene Llano, titular de la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas y escritura pública número 7708 (siete mil setecientos ocho), volumen 263 (doscientos sesenta y tres) de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Alejandro Ettiene Llano, titular de la Notaría Pública Número 48 (cuarenta y ocho), en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas; para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 019**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N027-2023**, para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN DEL GIMNASIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ENRIQUE FRANKLIN CHANES "LAS LIEBRES", EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N027-2023	\$2,000.00	20/10/2023	18/10/2023 11:00 horas	18/10/2023 12:00 horas	26/10/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del Gimnasio de la Unidad Deportiva Enrique Franklin Chanes "Las Liebres".				21/11/2023	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Río Bravo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE OCTUBRE DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS**  
**PERIODO: 2021-2024**

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para las obras de:

**CONVOCATORIA No. DOPALT-023-2023**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN AVENIDA DÁMASO DE LA PORTILLA ENTRE AVENIDA LOS CEDROS Y CALLE SIN NOMBRE, INCLUYE: SEÑALAMIENTO VERTICAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CONGREGACIÓN LOMAS DEL REAL, ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-025-2023	16 de octubre de 2023 10:00 Hrs	16 de octubre de 2023 12:00 Hrs	24 de octubre de 2023 10:00 Hrs	27 de octubre de 2023 12:00 Hrs	01 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023	30 Días Naturales
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CARRETERA ESTATAL 113 ALTAMIRA - LAS FLORES Y AV. AQUILES SERDÁN, INCLUYE: GUARNICIONES Y BANQUETAS, EJIDO AQUILES SERDÁN "EL BARRANCO", ZONA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-026-2023	16 de octubre de 2023 11:00 Hrs	16 de octubre de 2023 13:00 Hrs	24 de octubre de 2023 13:00 Hrs	27 de octubre de 2023 13:00 Hrs	01 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023	30 Días Naturales
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDAD PD (SEGUNDO CUERPO) ENTRE C-2 Y C. SAN FRANCISCO, INCLUYE: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, FRACC. SAN JACINTO, ZONA LAGUNA DE LA PUERTA EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-027-2023	17 de octubre de 2023 10:00 Hrs	17 de octubre de 2023 12:00 Hrs	25 de octubre de 2023 10:00 Hrs	30 de octubre de 2023 12:00 Hrs	02 de noviembre de 2023	30 de enero de 2024	90 Días Naturales
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA 2 DE MAYO (LADO NORTE) ENTRE NUEVO LEÓN Y LIBRAMIENTO ALTAMIRA, INCLUYE: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLONIA ALTAMIRA SECTOR 3, ZONA CENTRO NORTE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-028-2023	17 de octubre de 2023 11:00 Hrs	17 de octubre de 2023 13:00 Hrs	25 de octubre de 2023 13:00 Hrs	30 de octubre de 2023 13:00 Hrs	02 de noviembre de 2023	31 de diciembre de 2023	60 Días Naturales

- La base de las licitaciones se encuentra disponible para consulta y entrega en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, en el que se tendrá que llenar registro y el cual deberá de entregar carta de manifestación de interés en participar por parte de la empresa firmada por el representante legal, el cual debe incluir domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.

- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexará a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en dado de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cédula profesional del contador que realizó el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria, así mismo deberá de presentar los 2 últimos pagos provisionales correspondientes al presente ejercicio ante la Secretaría de la Administración Tributaria, los cuales deberán de ser los más recientes a antes de la apertura de proposición o en su caso la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en ceros).  
En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.
- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **OBRA PÚBLICA MUNICIPAL 2023**.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 10 DE OCTUBRE DE 2023.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- M.I. CARLOS TENORIO GARCIA.-** Rúbrica.